SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 130, medio: 65, tres meses: 22, un mes. En LAS PROVINCIAS respectivamente, 360-180-90. CANARIAS Y BALEARES. 400-200-100. INDIAS, 440-220-110.

FACETA DE MADRID.

N.º 2705.

LUNES 7 DE MARZO DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la Reina y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continuan en esta corte sin novedad en su imporsante salud.

> MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. Circular.

Con el título de La alocucion de Ntro. Smo. Padre Gregorio XVI de 1º de Marzo de 1841, vindicada de las declamaciones hipócritas y calumniosas del manifiesto publicado en nombre del Gobierno español, y firmado por D. José Alonso, como Ministro de Gracia y Justicia en 30 de Julio del mismo año; se ha impreso en Tolosa de Francia, bajo el nombre de Fr. Magin Ferrer, un folleto destinado á defender las doctrinas de la alocucion é impugnar el manifiesto. Su contenido es contrario á los derechos de la nacion y á las leves que esta se ha dado, y su circulacion, aunque insuficiente para hacer variar la opinion de la mayoría de los españoles, está prohibida por el ar-tículo 2º del decreto de 29 de Junio de 1841; por lo cual el Regente del Reino se ha servido mandar que se recojan cuantos ejemplares de dicho folleto circulen en el territorio de esa audiencia, procediendo para ello conforme á lo prevenido en el citado decreto y á las leves que en él se mencionan.

De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1842.= Alonso .= Sr. regente de la audiencia de....

El Regente del Reino por decreto de del corriente ha tenido á bien nombrar para una plaza de magistrado, vacante en la audiencia de Puerto-Principe, à D. Manuel Ramos y Lobo, electo teniente de gobernador de la Habana. Igualmente se ha servido nombrar juez de primera instan-

cia de Orjiva á D. Francisco Cobo y Merida: de Montanches, mediante solicitud de traslacion, á D. José Martinez de Areta, que lo era de Garrobillas: de este partido á D. José Mariano de Santos, que servia el de Montanches; y de Villanueva de la Jara, con calidad de interino durante la causa que se sigue al propietario, á D. Vicente Moreno Quintero, juez

Asimismo ha sido trasladado el promotor fiscal de Huesca D. Tomas Villanova á igual destino en el juzgado de Soria, y el de este, D. Demetrio Velarde, á la promotoría de

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del lunes 7 de Marzo de 1842.

Votacion definitiva de dos proyectos de ley. Discusion de los dictámenes de las comisiones sobre el expediente del Sr. Senador duque de Castroterreño.

Proposicion de una adicion al art. 82 del reglamento para gobierno interior del Senado,

Y proyecto de ley de concesion de una pension á cada una de las tres hijas del difunto capitan de cazadores del segundo batallon de la Milicia nacional de Madrid D. Juan Miguel de la Guardia.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Sesion del dia 6 de Marzo de 1842.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ACUÑA.

Se abrió á las doce y cuarto, y leida el acta de la anterior, fue aprobada en votacion nominal por 60 Sres. Diputados que se hallaban

Quedó sobre la mesa el expediente que las juntas de provincia for-madas á consecuencia del pronunciamiento de Setiembre pasaron al Ministerio de la Guerra, que remitia el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Se acordó archivar cuatro ejemplares de un número del Bolentin oficial de Burgos que remitia la diputacion de dicha provincia, en que se hallaba impreso el censo de la misma del año próximo pasado.

ORDEN DEL DIA.

Discusion por artículos del dictámen sobre presentacion de Sres. Diputados y Senadores á desempeñar su encargo.

El Sr. ALDECOA se opuso al artículo, porque siendo en su con-cepto el espiritu del 38 de la Constitucion, en que se dispone que la votacion de las leyes haya de hacerse por lo menos por la mitad mas uno de los individuos que componen el Congreso, que habria gravisimos motivos para que la representación nacional jamas pudiese estar completa; cualquiera cortapisa, cualquiera restriccion que al cargo de Diputado de la nacion se quiera oponer, está en contradiccion abierta con el espiritu de ese articulo constitucional.

El Sr. GIL MUÑOZ dijo que si bien conocia que el cargo de Di-putado era gratuito, debian saber los que eran elegidos que contraian un compromiso si no lo renunciaban, y que si le aceptaban y no asis-tian á desempeñarle causaban graves perjuicios á la provincia que les habia nombrado y á las instituciones si no se podian votar las leyes dis-

cutidas por falta de Sres. Diputados.

El Sr. MARTIN manifestó que sin ser el ánimo de la comision el articulo de que se trataba, cra un articulo penal en que se imponia una pena de exoneración que de ningun modo se podia aprobar.

Añadió que esta cuestion no era oportuno tratarla ahora sino cuando se ocupase el Congreso de la reforma de la ley electoral; y que si aprobase este artículo se resentiria la representacion nacional habria mas Diputados que los que tuviesen que estar en Madrid ó fuesen empleados; y concluyó diciendo que era hasta opresivo lo que se proponia, porque la mayoria podia constituirse en tiránica de la minoria, no considerando justos y legales, aunque lo fuesen, los motivos que habian impedido á un Sr. Diputado a presentarse á desem-

peñar su encargo dentro del término señalado. El Sr. PEÑA sostuvo el articulo manifestando que nada de lo que creian los Sres. Diputados que le habian impugnado se decia en él; que su espíritu no es otro que el que los Diputados que no puedan venir dentro del termino señalado, digan e tengo que hacer, que conste esto y no suceda como hesta ahora que hay Sres. Diputados que todavia no han dicho si aceptaban ó renunciaban, si podian ó no desem-

peñar su encargo. Dijo que si bien en el artículo de la Constitucion se decia que las leyes pudiesen votarse por 121 Sres. Diputados, si se votasen por 200 llevarian un sello mas magestuoso que si la votacion se hiciese por la mitad mas uno de los individuos del Congreso, ademas de que no habiendo mas que ese número, en manos de dos ó tres individuos estaba el hacer que una ley no fuese votada. El Sr. JAUMAT expuso que el término de 30 dias fijado por el

rtículo era un plazo corto para los que se hallasen en las islas Baleares Canarias, que no se podrian presentar dentro de él aunque qui-

El Sr. DIEZ dijo que no era tan corto el plazo de 30 dias, porque cuando un individuo es elegido Diputado se le pasa inmediatamente oficio por el gefe político noticiándoselo; de modo que entre el dia en que ha sabido su eleccion y la reunion de Cortes, pasa algun tiempo que debe añadirse á los 50 dias.

Declarado el punto suficientemente discutido, se procedió á la votacion del artículo; y habiéndose acordado que esta fuese nominal, fue desechado por 85 votos contra 58 en la forma siguiente:

Señores que dijeron no:

Laserna, Gonzalez (D. Antonio), Surrá, conde de las Navas, Alfaro, Suarez, Montañes, Cantalapiedra, Leiva, Vadillo, Pratosi, Sagasti, Fernandez Baeza, Campaner, Ramirez, Goyeneche, Vilarregut, Lujan, Moya, Proyet, Ovejero, Romeral, Bardaji, Escalante, Matheu, Saenz, Luzuringa, Altuna, Aldecoa, Secades, Posada, Belinchon, Bueno, Fontan, Stárico, Llamas, Pedrajas, Gil Saenz, Marau, Milagro, Brú, Vidal, Collantes, Gutierrez Cevallos, Sanchez Fuente, Muñoz Sotomayor, Galvez Cañero, Serrano, Lopez Pinto, Belinchon, Cevallos, Monedero, Cañavate, Duque, Suarez, (D. José), Pareja, Torres, Cantero, Iznardi, Alcala Zamora, Silva, Rujz del Arbol, Lopez, Aillon, Alvarez, Fuente (D. Andres), Jaumat, Alcorisa, Gil (Alfaro), Garcia, Gonzalez Bravo, Cortina, Quinto, Villareal, Fuente Herrero, Ametller, Arias Uria, Martinez Montaos, Garc.a, Martin, Trueva, Az-cárate, Fariñas, Mascarós, Mendizabal, Pita, Sr. Presidente.

Señores que dijeron st. Huelves, Domenech, Escorial, Gil Muñoz, Peña, Polo, Alonso, Diez, Becerra, Madrid Davila, Alvaro, Morate, Puig, Garrido, Zaldivar, Sanchez Silva, Velo, Prim, Muñoz, Cuenca, Burriel, Gil (D. Pedro), Llacayo, Casans, Viadera, Degoliada, Santibañez, Alcon, Otero, Faz Garcia, Otero (D. Hipólito), Suances, Basols, Pardo, Fenandez, Fer-nandez Caro, Mendez Vigo, Verdú.

Se preguntó en seguida si volveria este artículo desechado á la comision, y se acordó que no.

El Sr. GONZALEZ BRAVO dijo que siendo este un proyecto que habia venido del Senado, y desaprobado el primer articulo, que es la base, creia que se estaba en el caso de preguntar si desechado este articulo se entiraden desechados los demas.

El Sr. DOMENECH apoyó esta indicacion; y hecha la pregunta al Congreso se resolvió que se entendieran desechados.

El Sr. PRESIDENTE: Se procede á la votacion definitiva del proyecto de ley sobre autorizacion al Gobierno para cobrar las contribu-

Habiendo alguna duda sobre si se hallaba reunido suficiente número de Sres. Diputados para votar este proyecto, se acordo que la votacion fuese nominal; y verificada resulto que aprobaban el proyecto 105 Sres. Diputados y le desaprobaban 11; y por consiguiente, que siendo el total de solo 114 no podia vofarse definitivamente.

El Sr. QUINTO pidió que se leyera el resultado de la votacion anterior a esta.

Se levó. F Sr. PRESIDENTE exhortó á los Sres. Diputados á que concur-

riese m thona puntualmente para poder verificar la votacion.

1 Sr. OVEJERO: Pido la palabra para renovar la interpelacion que lice a r al Sr. Ministro de Hacienda, quien segun me ha dicho está aispuesto a contestar.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ovejero tiene la palabra

El Sr. OVEJERO: Por solo una voz que había llegado á mi noticia anuncié ayer una interpelacion al Golderno de S. M., porque cra grande la impresion que habia causado en mi; pero hoy va esta noticia la he visto escrita en letras de molde, y por consiguiente estoy, si se quiere, mucho mas afectado.

Ayer anunció que habia llegado á mis oidos que el Gobierno con fecha 14 de Febrero habia pasado una Real orden al director general del tesoro para que á los Senadores y Diputados pertenecientes á las clases pasivas se les pagara por la tesoreria de esta corte al mismo tiempo que á los empleados activos; pero nada dije de lo demas que contiene esa Real órden, si es que no es supuesta, aunque ya me pa-rece que merece algun crédito la noticia habiéndola visto escrita del modo que los Sres. Diputados habran tenido el disgusto de verla. El hecho de que el Gobierno haya pasado al director general del tesoro esta órden es en mi concepto un mal grave que ataca la reputacion que deben siempre conservar estos cuerpos, es establecer un principio de preferencia contra lo que este Congreso tiene manifestado en la legis-

latura anterior, y es sobre todo no ser justos é imparciales. Espero pues que el Sr. Ministro se sirva contestar a estas observaciones; yo me reservo la palabra caso de que lo haga afirmativa-

El Sr. SURRA Y RULL, Ministro de Hacienda: Empezaré lamentando, como el Sr. Ovejero, del modo con que ha sido presentado este hecho por la prensa periódica.

Las principales observaciones que S. S. ha hecho respecto de la órden à que se alude se refiere à que se ha hecho una preferencia; y asi si yo desvirtuo el cargo de preferencia creo que le habré contestado cumplidamente.

En este negocio ha tenido el Gobierno toda la circunspeccion necesaria, porque si celoso es de su decoro, no lo es menos del del Con-

En el año de 1838, y con esto contesto al cargo que se me dirige por ese periódico á que S. S. ha aludido, que dice que soy flaco de memoria porque ayer, careciendo de datos, no pude improvisir un contestacion; en el año de 58, digo, se dió una Real órden que tengo á la vista, fecha 14 de Diciembre, concebida en estos términos: «Los señotes Senadores y Diputados que perciban haberes de las clases pisivas serán considerados como si estuviesen en activo servicio para cobrarlos al mismo tiempo que los empleados..... Posteriormente ha venido, como sabe todo el mundo, el arreglo de la centralizacion; y por lo mismo se atiende á las clases activas que á la pasivas; todas cobran con igualdad y entre ellas no hay ninguna preferencia; de modo que me parece que el cargo está deshecho puesto que no hay ninguna dife-

Ha hecho tambien S. S. cargos al Gobierno por haber dado una Real órden respecto al pago de los haberes de un particular, pero el Congreso se convencera de que en este caso no hay motivo alguno de censura, pues esa orden expedida en virtud de una consulta fue absolutamente necesaria para evitar los perjuicios que resultaban al tesoro de que un empleado que habiendo sido declarado cesante, despues jubilado y despues vuelto al activo servicio, cobraba á un tiempo por cuatro nóminas distintas.

Creo pues que con estas contestaciones habrá quedado S. S. satisfecho; si no lo estuviese, el Ministro que tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso está dispuesto á darle con mas latitud cuantas contestaciones crea necesarias. El Sr. OVEJERO: El Sr. Ministro de Hacienda no me ha contes-

ado con claridad y castellanamente como yo le pedi; porque habi ntido con claridad y castellanamente como yo le pedi; porque habi indose preguntado si es cierto que el Gobierno haya expedido la Real órden de 14 de Febrero de 1842 que hoy he visto impresa, no ha dicho nada de esto, y solo se ha referido á la de 1858.

El Sr. SURRA Y RULL, Ministro de Hacienda: Creia que me habia explicado sobre este punto, y perecia muy natural que se hubiera conocido implicita ó explicitamente que la Real órden de 14 de

Febrero habia salido del ministerio; de consiguiente debe estar persuadido S. S. de que el Gobierno no lo ha negado, habiendo explicado los antecedentes que ha habido para dar dicha Real orden, que era de absoluta necesidad desde el momento en que se dio el decreto de centralizacion, por el cual lo mismo se paga al empleado activo que al pasi-vo, aunque estos últimos tengan un retraso de 14 ó 15 días para recibir las mensualidades.

Si S. S me probase que habia alguna preferencia, el cargo estaria en su lugar y vendria bien esa responsabilidad; pero este no es el caso, sino que por la centralización cobran al mismo tiempo les clases activas que las pusivas. Estos son argumentos de hechos, y por ellos se penetrarán S. S. que no hay preferencia alguna. El Sr. conde de las NAVAS: Emprezará diciendo una cosa que creo

necesaria. La interpelacion del Sr. Ovej-ro estí en su lugar: es de las atribuciones de los Sres. Diputados velar por los intereses publicos y por la igualdad de derechos en todos los españoles. La Real órden que se ha citado la considero vo de mala redaccion, y si el Gobierno la hubiera meditado hubiera hecho referencia á la otra Real órden que aqui se ha leido, hubiera evitado el que la maledicencia pudiera ocuparse de nosotros.

El considerando de la Real órden dice asi: (leyó). El Sr. Ministro nos ha dicho que ni por parte de ningun Sr. Senador ni Diputado se habia pedido esto. Ademas el Gobierno tiene facultades de trasladar el pago de los sueldos siempre que á los interesados convenga, y todo el mundo sabe que estando bien pagados los empleados en las provincias, si hay algo es oficiosidad por parte del Gobierno que ha hecho una cosa que nadie habia solicitado. Hay una mala redaccion en la Real órden que puede dar lugar á que se afectara el decoro de estos cuerpos, por cuyo lustre debemos todos interesarnos.

El Sr. GONZALEZ BRAVO: Yo creo que la Real órden que ha traido inserta hoy un periódico afecta la delicadeza de los Sres. Senadores y Diputados; dice asi: (lcyo) " que en la corte se les originan gastos." ¿Y qué quiere decir esto? Si ha de ser cierto, señores, lo que dice la Constitucion de que el cargo de Diputado y Senador ha de ser gratuito, no comprendo cómo habra Diputados que reciban y otros que no, habiendose tomado para dar esta erden el nombre de S. A. En el último periodo de ella hay una frase extremadamente ambigua,

por la que se viene en conocimiento de que ó el Sr. Ministro de Hacienda no ha mandado nada y que ha escrito por escribir, o ha mandado que se abonen una especie de gastos de viaje á determinados Semadores y Diputados: dice asi: (/cy/o). Aqui se establece una especie de deferencia á fin de que se reintegren de ciertos gastos, y at principio se habla del viaje. ¿Y qué deberemos deducir de esto? La cosa es clara: que por este medio se abre la puerta á que cobrando extraordinarias pagas por esos atrasos scan reintegrados de los sacrificios que hacen para venir aqui. Y si asi no se quiere entender esto por algunas personas, asi lo entenderá el pais, y asi lo entenderemos los que estamos en el deber de rechazar lo que esa Real órden contiene.

El Sr. Ministro me contestara diciendo «que percibiendo estas

mensualidades los Sres. Senadores y Diputados perciben una cantidad que les era debida como pudiera percibirlas cualquiera otro empleade... Pero siempre que se me contesten palabras parecidas á estas, no por eso dejaré de volver á la carga, concluyendo con presentar una proposicion, aunque la firme yo solo, por la cual se verán anatematizadas esas deferencias, viendose quienes son los Diputados que las

aprueban y quienes los que no. El Sr. SURRA Y RULL, Ministro de Hacienda: No pensaba, senores, volver à usar de la palabra; pero me mueve à faltar à mi pro-posito lo que ha dicho el Sr. Gonzalez Bravo sobre que mis facultades intelectuales estaban afectadas ó mi intencion fue otra al redactar esa Real orden. De estas premisas ha sacado el Sr. Gonzalez Bravo conse-cuencias que no son exactas. En primer lugar atribuye S. S. al dictor esa Real orden, una intencion; intencion que podrá suponerla é ima-ginarla por no sacar consecuencias de esa intencion supuesta, porque esto no me parece permitido; y si alguna vez pudieran hacerse esos raciocinios, las consecuencias que de ellos resultasen no serian ciertamente contra el Ministre; porque pregunto, ¿ es posible que S. S. crea que una órden que tiene por objeto la centralizacion de caudales sea capas de afectar en lo mas minimo la conciencia de los Sres. Diputados? Yo tengo una idea mucho mas elevada de la integridad, del patriotismo y del celo de los Sres. Diputados que se pueden encontrar comprendidos en esa disposicion, lo mismo que de todos los demas. Pero creer que porque el Gobierno ha dictado esa Real orden que podrá ser mas ó menos acertada, hace de aqui un motivo para atacor a Gobierno y venir con todas esas consecuencias que ha deducido S. S. yo no puedo creer semejante cosa. El mismo Sr. Gonzalez Bravo no lo cree tampoco; pero le habrá asi convenido á S. S. para hacer un ataque, para emplear las armas que acostumbra contra el Ministerio. En esto S. S. está en su derecho, pero permitame que le diga que su ataque es injusto.

Ahora me haré cargo de la otra observacion de S. S. sobre que el ministro que ha dictado esa órden debia tener las facultades intelec-

tuales afectadas.

S. S. debe suponer que es imposible que una persona que tiene que atender á negocios de tanta importancia lea todas las cosas que se presentan. Ese es un trabajo imposible de toda imposibilidad.

Se habrá aprobado si el motivo, las razones, el fundamento de la Real órden, y hasta su objeto; sobre esto diga S. S. lo que quiera, pero venir ahora á decir si la Real orden está bien o mal redactada, y por esto hacer un cargo, y cargo de tanta gravedad como sacar esas consecuencias que ha supuesto, S. S. me permitirá que le diga que no lo encuentro justo. S. S. podrá verlo asi, pero ni se deducen ni se pueden deducir esas consecuencias de los hechos sentados.

Gon estas observaciones contesto á las palabras del Sr. Gonzalez Bravo sobre haber ó no dictado la órden. Yo no la he dictado, la he puesto sí, la he acordado con el objeto de que se realizase la centralizacion, que era á lo que se dirigia, y se puede ver el borrador del original; de consiguiente seré responsable de haberlo puesto, pero de haberla redactado, no; ¿y se puede hacer por esto un cargo?

Me parece pues que habiendo probado en el considerando de esa órden que su objeto era establecer el fundamento de la causa de la centralizacion de caudales y no de ningun modo, ni por ningun con-cepto atacar el decoro de ningun Sr. Diputado por ninguna conside-

racion, desaparece ese cargo.

Ahora, si fuese cierto lo que ha indicado el Sr. Gonzalez Bravo sobre pagas atrasadas, entonces podria tener razon; pero aun entonces era menester que fundase esos cargos en hechos, y presentase cualquiera pago de esa clase que se hubiera hecho á consecuencia de esa Real orden. Yo estoy seguro de que si S. S. pide esos datos a las olicinas generales, le contestarán del modo satisfactorio que yo le anun-cio desde abora; pues no se ha hecho ninguno, y no habiéndose hecho no hay cargo.

Esto tengo que decir á S. S. en contestacion á las observaciones que

Varios señores pidieron la palabra. Se leyeron los artículos 120 y 121 del reglamento relativos á in-

El Sr. PRESIDENTE: Con arreglo al artículo que acaba de leerse se va á preguntar al Congreso si se pasa á otro asunto, para dar cuenta de una proposicion que se ha presentado á la mesa.

El Congreso acordó que se pasase a otro asunto.

Proposicion

Se dió cuenta en seguida de la siguiente, suscrita por los señores Gonzalez Bravo v Muñoz Bueno:

Pedimos al Congreso se sirva aprobar lo siguiente:

«El Congreso declara que ha visto con sentimiento la preferencia concedida por la Real órden de 14 de Febrero último á los Senadores Diputados, y estima que dicha preferencia es contraria á la igualdad con que deben ser atendidos los individuos de todas las clases que reciben sueldo del Estado.»

Puesta á votacion, y siendo esta nominal á peticion de sus autores. resultó no tomada en consideracion por 74 votos contra 31, en esta

Señores que dijeron no:

Huelves, Domenech, Laserna, Gonzalez (D. Antonio), Alonso, Surrá, Belinchon, Sagasti, Alfaro, Pino, Montañés, Torrente, Llamas, Escorial, Saenz, Altuna, Varona, Ramirez, Belinchon (M.), Polo, Suarez, Lujan, Fontan, Santibañez, Gil Muñoz, Mateu, Aldecoa, Campaner, Ruiz del Arbol: Secades, Goyeneche, Becerra, Gil Sanz, Villareal. Moron, Milagro, Brú, Morate, Vidal, Garcia (M.), Zaldivar, Parejo, Gutierrez Cevallos, Muñoz Sotomayor, S. Pinto, Monedero, Cevallos, Prim, Pareja y Torres, Bacza, Sanchez Silva, Cantero, Olózaga, Escalante, Iznardi, Villalobos, Alcorisa, Vilaregut, Alcon, Cortina, Quinto, Muñoz, Stárico, Martinez Montes, Trueba Costo, Fariñas, Alonso (Bautista), Otero (D. Hipólito), Moscoso, Ferriol, Iñigo, Proyet, Cantalapiedra y Sr. Presidente.

Señores que dijeron si: Ovejero, Alvaro, Peña, Garrido, G. Cañero, G. Bravo, Duque, Burriel, Gil (D. Pedro), Velo, Alvarez, Fuente (D. Andres), Jaumat Muñoz Bueno, Llacayo, Romero, F. Alejo, Sanchez de la Fuente, Puig, Fuente Herrero, Paz Garcia, Somoza, Suances, Pardo, Fernandez (J. F.). Muelles, Fernandez Cano, Mendez Vigo, Otero (D. Manuel), Verdú. Acordó el Congreso reunirse en secciones despues de concluida la

Se dió cuenta de varios expedientes y de dictámenes que quedaron

El Sr. PRESIDENTE anunció que pasado mañana se daria principio á la discusion del dictámen sobre movilizacion de la Milicia nacional, y que mañana continuarian los asuntos señalados, y levantó la sesion á las tres y media.

NOTICIAS EXTRANGERAS.

PORTUGAL.

Lisboa 24 de Febrero.

Secretaría de Estado de los Negocios del reino. = En ob-

servancia á la ley de 17 de Agosto de 1837, he tenido á bien determinar que apenas se verifique, y en cuanto dure mi impedimento por ocasion de mi próximo parto, sean rubricados con el sello y en presencia del Rey, mi muy amado y muy querido esposo, y con asistencia del ministro, todos los diplomas, cuya expedicion dependa de mi Real rubrica. Los Ministros y Secretarios de Estado de los diferentes ramos asi lo tengan entendido y háganlo ejecutar.

Palacio de las Necesidades á 11 de Febrero de 1842. Reina. Duque de Terceira. Luis de Silva Mousino de Alburquerque. - José Jorge Laureiro. (Diarto do Governo.)

MADRID 6 DE MARZO.

Dias atras pronosticamos un éxito, infeliz al proyecto de ley que comenzó á discutirse en aquella ocasion y que imponia á los Diputados y Senadores la pena de perder sus respectivos encargos en los casos de no presentarse á desempeñar sus funciones dentro de los 50 dias signientes á la apertura de las Cortes ó de faltar por cierto número de dias á las sesiones

Antes de que se entrase en la discusion por artículos se agitó por algunos la cuestion de si podia desecharse ó no en su totalidad. El reglamento prevenia que se pasase adelante, y esta sola razon pudo prolongar aun aquellos debates. Hoy ya, llegado el caso de votarse el artículo 1º, donde se consignaba la base principal y el pensamiento íntegro de la ley, habia necesidad de resolver de una manera definitiva sobre la suerte del proyecto. Despues de una discusion, en cuyo apoyo, como decia un individuo de la comision, no tomaba parte ningun Sr. Diputado que á la misma no perteneciese, se procedió á votacion nominal. El Sr. Diez, el único que habló en pro del dictámen, cerró el turno de las palabras y el resultado fue desecharlo el Congreso por 85 votos con-

Suscitóse al punto la duda de si procedia el exámen de los demas artículos, desechada la principal hase del proyecto de ley, ó si estaba en las atribuciones de la comision retirar en vista de este acontecimiento su dictámen. Desde luego hubo necesidad de temar en cuenta la circunstancia de no ser obra del Congreso, adonde habia sido enviado por el otro cuerpo colegislador.

Preguntose con este motivo si declaraba desechado ó no todo el proyecto en atención á lo acontecido con su principal artículo. El Congreso acordó la afirmativa, con la cual quedó terminado aquel ne-

El Sr. Presidente puso entonces á votacion la ley aprobada recientemente por el Congreso, autorizando al Gobierno para seguir cobrando las contribuciones: como el Sr. Domenech reclamase que se hiciese el recuento necesario para ver si los Sres. Diputados se hallaban en el número de 122 que el reglamento exige para la votacion de las leyes, resultaron presentes solos 114 Sres. Diputados. No pudo por lo tanto verificarse aquella votacion por falta de número, haciendo constar el Sr. Quinto que en la votacion que un momento antes se habia celebrado resultaron presentes 123, es decir, un Sr. Diputado mas de los necesarios.

Al ir á pasar el Congreso á otro asunto, el senor Ovejero acordó su interpelacion de aver: el resto de la sesion fue destinado á examinar el objeto de la órden de 14 de Febrero último y el punto hasta dónde podia creerse que se establecia por ella algun género de preferencia en el cobro de sus haberes en favor de los Sres. Diputados y Senadores que perteneciesen á clases pasivas.

El Sr. Ministro de Hacienda, contestando al interrelante, ha puesto en la mas clara evidencia el justo objeto de la órden, reducida á trasladar á la tesorería de Madrid, donde residian los interesados, el pago que anteriormente se hacia por las contadurías de las provincias de sus respectivas residencias.

Semejante traslacion, no solo estaba en el derecho mismo de todo cesante ó jubilado, sino que no introducia diferencia alguna entre los individuos de aquellas clases que tienen la honra de formar parte de uno otro cuerpo legislativo y todos los demas que no se hallan en tal caso.

La fuerza de estas explicaciones produjeron tal efecto en el ánimo de los Sres. Diputados, que desde luego se notó la indiferencia y aun la fatiga con que se sostenia la interpelacion. Asi fue que el Sr. conde de las Navas procuró robustecer la opinion que en todos los bancos acababa de formarse, defendiendo en el fondo un acto de administracion tan inofensivo, im-

parcial y justo. No hastó esto para que el Sr. Gonzalez Bravo, juzgando todavía en el asunto por el concepto equivocado de las preferencias, reprodujese los cargos que al ministerio de Hacienda habia dirigido, por medio de una proposicion, en la cual pedia que el Congreso declarase haberse enterado con sentimiento de la referida órden de 13 de Febrero. La grande mayoría de 74 votos contra 31 que nominalmente ha rehusado á la proposicion de los Sres. Bravo y Muñoz Bueno el que se tomase siquiera en consideracion, prueban mas en apoyo de las opiniones que dejamos apuntadas sobre este negocio, que cuanto pudiéramos añadir nosotros.

Acto contínuo ha sido levantada la sesion, reuniéndose el Congreso en secciones.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS Y ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Provincia de Toledo.

Relacion de las fincas urbanas que, segun los datos que existen en esta direccion, pertenecen al clero secular, cofradías, ermitas, santuarios &c., y radican en la expresada provincia; con expresion del número de cada una, clase, corporacion á que pertenecen, su situacion y renta anual en reales vellon.

1. Una casa perteneciente á la mesa capitular del Excelentísimo cabildo, calle de la Puerta Llana, número 7. Ren-

ta 450.

Id. id., calle del Vicario, núm. 10. Renta 320. Id. id., calle del Vicario, núm. 12. Renta 560. Id. id., calle del Vicario, núm. 14. Renta 750. Id. id., calle del Vicario, núm. 13. Renta 320. Id. id., calle del Vicario, núm. 18. Renta 500. 6. Id. id., catle del Vicario, núm. 15.

7. Id. id., calle del Vicario, núm. 15.
8. Id. id., calle del Vicario, números 16 y 17. Renta 400. Id. id., calle de Puerta Llana, núm. 4. Renta 60. 10. Id. id., calle de Puerta Llana, núm. 2. Renta 143 reales con 13 mrs.

Id. id., calle de Puerta Llana, núm. 3. Renta 100.

Id id., calle de Puerta Llana, núm. 1. Renta 60. Id. id., calle del Vicario, núm. 3. Renta 320. 13. Id. id., calle del Vicario, núm. 4. Renta 220. Id. id., calle del Vicario, núm. 6. Renta 320. Id. id., calle de San Pedro, núm. 11. Renta 300. 16.

17. 18. Id. id., calle de San Pedro, núm. 13. Renta 320. Id. id., calle de San Pedro, núm. 10. Renta 500. Id. id., calle de San Pedro, núm. 3. Renta 450. IQ.

Id. id., calle de San Pedro, núm. 6. Renta 700. 20. Id. id., calle de San Pedro, núm. 5. Renta 550. 21. Id. id., calle de San Pedro, núm. 7. Renta 750. 23. Id. id., calle del Colegio de Infantes, núm. 8. Ren-

ta 240. Id. id., calle de San Pedro, núm. 9. Renta 350. Id. id., calle de San Pedro, núm. 8. Renta 300. Id. id., calle de Puerta Llana, núm. 6. Renta 250. **2**6. Id. id., calle de Puerta Llana, núm. 5. Renta 200. Id. id., calle de San Pedro. Renta 360. 28. Id. id., calle del Barco, núm. 46. Renta 50. Id. id., calle del Barco, núm. 47. Renta 120. 3o.

Id. id., calle del Barco, núm. 45. Renta 300. Id. id., calle del Barco, núm. 43. Renta 66. Id. id., calle del Barco, núm. 44. Renta 120. Id. id., calle del Barco, núm. 43. Renta 160.

Id. id., calle de la Tripería, núm. 25. Renta 400. 35. Id. id., calle de la Tripería, núm. 26. Renta 180. Id. id., calle de la Tripería, núm. 24. Renta 200. Id. id., calle del Barco, núm. 3. Renta 160.

Id. id., calle del Barco, núm. 40. Renta 300. Id. id., calle del Barco, núm. 39. Renta 300. Id id., calle del Pozo Amargo, núm. 18. Renta 780. 4I. Id. id, calle del Pozo Amargo, núm. 17. Renta 450. Id. id. calle del Pozo Amargo, num. 16.

Id. id., calle del Pozo Amargo, núm. 15. Renta 500. Id. id., calle del Pozo Amargo, núm. 3. Renta 640. Id. id., calle del Pozo Amargo, núm. 14. Renta 300, 46. Id. id., calle del Pozo Amargo, núm. 5. Renta 400. Id. id., calle del Pozo Amargo, núm. 4. Renta 560.

Id. id., calle del Fozo Amargo, núm. 9. Renta 200. 49. Id. id., calle del Pozo Amargo, núm. 12. Renta 200. Id. id., calle del Pozo Amargo, núm. 10. Renta 450. Id. id., calle del Pozo Amargo, núm. 9. Renta 160. Id. id., calle del Pozo Amargo, núm. 10. Renta 500.

Id. id., calle del Pozo Amargo, núm. 47. Renta 600. Id. id., calle del Vicario, num. 5. Renta 800. 56. Id. id., calle del Pozo Amargo, mim. 48. Renta 460. Id. id., calle de Jesus y María. Renta 150.

58, Id. id., calle del Pozo Amargo y Bajada, núm. 13. Renta 700. 59. Id. id., calle del Pozo Amargo, núm. 46. Renta 500.

Id. id., calle de Jesus y María, núm. 12. Renta 320. Id. id., calle de Jesus y Maria, num. 13. Renta 320. Id. id., calle de Jesus y María, núm. 7. Renta 350. Id. id., calle del Pozo Amargo, núm. 41. Renta 400. Id. id., calle del Pozo Amargo, núm. 7. Renta 150. Id. id., calle del Pozo Amargo, núm. 8. Renta 160. Id. id., calle del Pozo Amargo, núm. 6. Renta. 450. 66.

Id. id., calle del l'ozo Amargo, núm. 3. Renta 400. Id. id., calle de Santa Isabel, núm. 1. Renta 19. 68. Id. id., calle de Santa Isabel, núm. 8. Renta 460. 69.70. Id. id., calle de Santa Isabel, núm. 7. Renta 200.

71. Id. id., calle de San Marcos, núm. 6. Renta 520. Id. id., calle de Santa Isabel, núm. 10. Renta 160. 73. Id. id., calle de Santa Isabel, núm. g. Renta 350. Id. id., calle de San Marcos, núm. 7. Renta 400.

Id. id., calle de Santa Isabel, num. 15. Renta 260. 76. Id. id., calle de Santa Isabel, núm. 14. Renta 140. Id. id., calle de San Marcos, núm. 2. Renta 200:-77. Id. id., calle de San Marcos, núm. 2. Kenta 200.-78. Id. id., calle de Santa Isabel, números 12 y 13. Ren-

ta 50. Id. id., calle de la Ciudad, núm. 4. Renta 300. Id. id., calle de la Ciudad, núm. 5. Renta 300. 79. 80. 81. Id. id., calle de Santa Isabel, num. 16. Renta 600. 82. Id. id., calle de Santa Isabel, núm 10. Renta 300.

83. Id. id, calle de San Marcos, núm. 3. Renta 120. 84. Id. id., calle de San Marcos, núm. 1. Renta 120. Id. id., calle de Santa Isabel, núm. r8. Renta 440.

Id. id., calle de Santa Isabel, núm. 17. Renta 121. Id. id., calle de Santa Isabel, num. 1, Renta 19. Id. id., calle del Regadero; núm. 29. Renta 200.

89. Id. id., calle del Regadero, num. 28. Renta 240. Id. id., calle del Regadero, núm. 36. Renta 150. 90.

Id. id., calle de Jesus y María, núm. 3. Renta 200-92. Id. id., calle de Jesus y Maria, num. 5. Renta 500. 93. Id. id., calle de la Villa pobre, núm. 20. Renta 300. 94. Id. id., calle de la Villa pobre, núm. 7. Renta 180.

95. Id. id., calle de los Tintes. Renta 200, 36. Id. id., calle del Regadoro, num. 33, Renta 200.

97. Id. id., calle de los Tintes, núm. 121 Ronta 300.

```
Id. id., calle de los Tintes, núm. 35. Renta 80.
      Id. id., calle de los Tintes, núm. 58. Renta 100.
  99. Id. id., calle de los Tintes, num. 42. Renta 160.
  100. Id. id., calle del Barco, núm. 28. R enta 140.
        Id id., calle de los Tintes, núm. 6. Renta 240.
                                                                198. Id. id., callejon de la Sal, núm. 5. Renta 190.
        Id. id., calle de los Tintes, num. 50. Renta 400.
  103.
        Id. id., calle de las Bulas viejas, núm. 35. Ren-
                                                                      Id. id., callejon de la Sal, núm. 4. Renta 160.
                                                                199.
  104.
        Id. id., calle de la Plata, núm. 27. Renta 500.
                                                                201. Id. id., calle de la Obra Prima, núm. 3. Renta 320.
        Id. id., calle de la Cuesta de la Alcázar, núm. 18.
  106.
Renta 180.
                                                                203.
  107. Id. id., calle de la Cuesta de la Alcázar, núm. 17.
                                                                      Id. id., calle de Chapinería, núm. 11.
  108. Id. id., calle de la Cuesta de la Alcázar, núm. 19.
                                                                      Id. id., calle de Chapinería, núm. 12.
                                                                206.
                                                                207.
Renta 143.
  109. Id. id., calle de la Cuesta de la Alcázir, números 20
                                                                208.
y 21. Renta 320.
                                                                209.
                                                                      Id. id., calle de Chapineria, núm. 7
  110. Id. id., calle de la Cuesta de la Alcázar.
                                                                210.
        Id. id., calle de las Cordonerías, núm. 22. Renta 60.
                                                                211.
       Id. id., calle del Arco, núm. 2. Renta 700.
  112.
       Id. id., calle del Arco del Palacio, núm. 5. Ren-
  113.
                                                                      Id. id., calle Ancha, num. 32. Renta 350.
                                                                      Id. id., Cuatro calles, num. 5. Renta 1200.
ta 250.
                                                                214.
        Id. id., calle del Nuncio viejo, núm. 1. Renta 200.
                                                                215.
  114.
        Id. id., calle del Nancio viejo, núm. 6. Renta 750.
                                                                216.
  115.
        Id. id., calle del Nuncio viejo, num. 3. Renta 160.
                                                                217.
  116.
        Id. id., calle del Nuncio viejo, núm. 2. Renta 150.
                                                              ta 200.
        Id. id., calle del Arrabal, núm. 31. Renta 240.
                                                                218.
  118.
        Id. id., calle de la Antequeruela, núm. 17. Ren-
                                                                219.
  119.
                                                                220.
ta 150.
        Id. id., calle del Porro, núm. 7. Renta 260.
                                                                      Id. id., calle del Nuncio viejo, núm. 24.
                                                                221.
  120.
        Id. id., calle del Porro, núm. 6. Renta 55.
  121.
        Id. id, calle del Porro, núm. 5. Renta 140.
        Id. id., calle de la Antequeruela, núm. 21. Renta 90.
                                                                224.
        Id. id., calle de la Antequeruela, núm. 22. Ren-
                                                                225.
                                                                      Id. id., calle Real, núm. 15. Renta 260.
  124.
ta 250.
                                                                      Id. id., calle del Barco. Renta 80.
        Id. id., calle de la Antequeruela, núm. 12. Ren-
  125.
                                                                228.
ta 200.
        Id. id., calle del Cristo de la Luz, núm. 47. Ren-
  126.
ta 220.
       Id. id., calle de la Antequeruela, núm. 17. Ren-
                                                                231.
  127.
                                                                232.
ta 110.
  128. Id. id., calle del Cristo de la Luz, núm. 45. Ren-
                                                                       Id. id., Horno de la Magdalena, num. 15. Renta 220.
ta 77•
                                                                      Id. id., Horno de la Magdalena, núm. 9. R-nta 160.
        Id. id., calle del Cristo de la Luz, núm. 46. Ren-
                                                                235.
  129.
                                                                      Id. id., Horno de la Magdalena, núm. 15. Renta 200.
                                                                236.
        Id. id., calle del Barco, núm. 9. Renta 320.
                                                                      Id. id., cuesta de la Alcázar, núm. 33.
  131. Id. id., calle del Sacramento, núm. 15. Renta 160.
                                                                      Id. id., calle de Chapinería, núm. 15.
        Id. id., calle del Colegio de Infantes. Renta 100.
                                                                      Id. id., cuesta de la Mosca, núm. 11. Renta 230.
                                                                239.
        Id. id., calle del Sacramento, núm. 16. Renta 190.
                                                                      Id. id., Horno de la Magdalena, num. 3. Renta 500.
                                                                240.
        Id. id., calle del Colegio de Infantes. Renta 220.
                                                                      Id. id., calle del Caz, num. 16 Renta 300.
        Id. id., calle del Sacramento, núm. 14. Renta 450.
                                                                      Id. id., calle del Caz, núm. 16. Renta 50.
                                                                242.
        Id. id., calle de Valdecaleros, núm. 7. Renta 500.
                                                                      Id. id., calle del Caz, núm. 15. Renta 80.
  136.
                                                                243.
        Id. id., Plaza mayor, núm. 2. Renta 260.
Id. id., calle del Coliseo, núm. 15. Renta 500.
                                                                      Id. id., calle de Juan Labrador, num. 9. Renta 900.
                                                                       Id. id., calle de Juan Labrador, núm. 8. Renta 154.
                                                                      Id. id., calle de Juan Labrador, núm. 7. Renta 132.
        Id. id., calle del Coliseo, núm. 14.
  139.
                                                                240.
  140. Id. id., calle del Coliseo, núm. 16. Renta 44.
                                                                      Id. id., calle de Juan Labrador, núm. 6. Renta 320.
        Id. id., callejon de la Hermandad. Renta 80.
                                                                      Id. id., Cuesta de los Pascuales, núm. 2. Renta 320.
        Id. id., calle del Colegio, núm. 10. Renta 460.
                                                                249. Id. id., calle de Juan Labrador, núm. 11. Renta 160.
       Id. id., calle del Colisco, núm. 11. Renta 500.
                                                                250. Id. id., calle de San Miguel, núm. 16.
  144. Id. id., calle del Colisco, números 5 y 6. Renta 200.
                                                                251. Id. id., calle de San Miguel, núm. 4
        Id. id., calle de la Cabeza, núm. 13. Renta 400.
  145.
                                                                252. Id. id., calle de San Miguel, num. 5. Renta 360.
        Id. id., calle de Atocha, núm. 84. Renta 320.
  146.
                                                                253. Id. id., calle de San Miguel, núm. 6. Renta, 90.
        Id. id., calle de Belen, num. 7. Renta 240.
                                                                254. Id. id., calle de San Justo el Corilillo, num. 12.
  148. Id. id., calle de Atocha, núm. 16. Renta 1750.
                                                              Renta 300.
  149. Id. id., calle de la Sillería, núm. 26. Renta 1920.
                                                                      Id. id., calle de San Marcos, núm. 19. Renta 500.
        Id. id., calle de la Sillería, núm. 4. Renta 240.
                                                                256. Id. id., calle de San Marcos, num. 18. Renta 500.
  151.
        Id. id., plaza de la Constitucion, num. 54. Ren-
                                                                257.
                                                                      Id. id., calle de San Marcos, num. 5. Renta 200.
ta 550.
                                                                      Id. id., calle de San Marcos, núm. 17
 152 Id. id., plaza de la Constitucion, núm. 45. Ren-
                                                                259. Id. id., calle de San Marcos, num. 16. Renta 400.
                                                                260. Id. id., calle de San Marcos, núm. 11. Renta 300.
ta 750.
  i 53.
        Id. id., calle de la Lámpara, núm. 2. Renta 300.
                                                                261. Id. id., calle de Santa Ursula, núm. 7. Renta 500.
        Id. id., calle de la Lampara, núin. 3. Renta 100.
  154.
                                                                262.
                                                                       Id. id., calle de Santa Ursula, mim. 9. Renta 120.
        Id. id., calle de la Lámpara, núm. 4. Renta 90
  155.
                                                                263.
                                                                       Id. id., calle de Santa Ursula, núm. 8. Renta 80.
  156. Id. id., calle de la Constitucion, num. 57. Renta 550.
                                                                      Id. id., hospital de San Ildefonso, núm 5. Ren-
                                                                264.
        Id. id., calle de la Constitucion, num. 56. Renta 300.
                                                              ta 640
  158. Id. id., calle de Atocha, num. 92. Renta 460.
                                                                205. Id. id, hospital de Santa Ursula, núm 10. Ren-
  159. Id. id., calle de Atocha, num. 1. Renta 650.
                                                              ta 200.
  160. Id. id , calle de la Sillería , núm 6. Renta 700.
                                                                      Id. id., hospital de la Ciudad, núm. 8. Renta 300.
                                                                266.
  161. Id. id., calle de la Silleria, num. 7. Renta 280.
                                                                267.
                                                                       Id. id., hospital de las Cadenas, núm. 9. Renta 240-
        Id. id., calle de Atocha, núm. 2. Renta 1200.
                                                                263. Id. id., hospital del Refugio, num. 1º Renta 400.
  163. Id. id., calle de las Cordonerías, números 24, 25 y
                                                                269.
                                                                       Id. id., hospital del Correo, núm 8. Renta 400.
26. Renta 420.
                                                                       Id. id., hospital de Carretas, núm. 3. Renta 100.
                                                                270.
  164. Id. id., calle de Santa Fe, números 8 y 9. Renta 160.
                                                                271. Id. id., hospital de Carretas, núm. 7. Renta 360.
  165. Id. id., calle de Santa Fe. Renta 80.
                                                                      Id. id., cobertizo de Bernardas, num. 4. Renta 400.
                                                                272.
  166. Id. id., calle de Santa Fe. Renta 400.
                                                                      Id. id., cuesta de Pascuales, núm. 9. Renta 250.
                                                                273.
        Id. id., calle de Santa Fe. Renta 130.
                                                                       Id. id., cuesta de Pascuales, núm 10. Renta 210.
  168. Id. id., cuesta del Alcázar, num. 35. Renta 400.
                                                                       Id. id., plazuela del Conde, núm. 19. Renta 350.
  169. Id. id., cuesta del Alcázar, núm. 34, Renta 340.
                                                                276. Id. id., plazuela del Conde, núm, 21. Renta 90.
  170. Id. id., calle del Barrio Rey, núm. 13. Renta 300.
                                                                277. Id. id., calle de la Campana, núm. 2. Renta 100.
278. Id. id., calle de Santo Tomé, núm. 11. Renta 400.
        Id. id., calle Llana, núm. 26. Renta 140.
                                                                279. Id. id., calle de los Alamillos, núm. 5. Renta 120.
  173. Id. id., calle Llana, num. 2. Renta 130.
                                                                280. Id. id., calle de los Alamillos, núm. 4. Renta 110.
  174. Id. id., callejon del Sacramento, núm. 5.
                                                                281. Id. id., calle de la Virgen de Gracia, num. 8.
  175. Id id., callejon de los Portugueses, num. 9, Renta 100.
                                                                282mo Id. id., calle de la Ciudad, núm. 3. Renta 132.
  176. Id. id., calle Ancha, num. 23. Renta 800.
                                                                28316 Id. id., cuesta de la Reina, mim. 3. Renta 190.
                                                                284. Id. id., calle de Descalzos, núm. 13. Renta 100.
  177. Id. id., calle del Hombre de Palo, números 11 v 30.
Renta 900.
                                                                285. Id. id., calle del Refugio, núm. 12. Renta 500.
  178. Id. id., calle del Nuncio viejo, núm. 29. Renta 220.
                                                                286. Id. id , calle del Abogado, núm. 6. Renta 350.
                                                                287. Id. id., calle de San Crisóstomo, núm. 2. Renta 400.
  179. Id. id., calle del Hombre de Palo, num. 12. Ren-
ta 250.
                                                                288. Id. id., calle de la Tripería, núm. 19.
  180. Id. id., calle del Hombre de Palo, núm. 16. Ren-
                                                                289.
                                                                      Id. id., calle de la Tripería.
ta 350.
                                                                290. Id. il., calle de la Triperia.
181. Id. id., calle del Hombre de Palo, núm. 20. Ren-
                                                                291. Id. id., calle de la Tripería.
ta 350.
                                                                      Id. id , calle de la Triperia. Renta 100.
                       or the try's and other adduction
                                                                292.
 182. Id. id., calle del Codo, núm. 5. Renta 180.
                                                                293. Id. id., calle de la Tripería. Renta 30.
 183. Id. id., calle del Codo, núm. 4 Renta 60.
                                                                      Id. id., barrio de San Lucar, núm. 19. Renta 400.
                                                                294.
 184. Id. id., calle del Codo, num. 3. Renta 44.
                                                                      Id. id., calle del Alcaoz, núm. 17. Renta 400.
                                                                295.
  185. Id. id., calle del Codo, núm. 2: Renta 130.
                                                                296. Id. id., calle de la Tripería, núm. 23. Renta 140.
  186. Id. id., calle Ancha, núm. 38. Renta 2640.
                                                                      Id. id., calle de la Tripería, núm. 22. Renta 168.
  187. Id. id., calle Ancha, num. 69. Renta 338.
                                                                298. Id. id, calle de la Tripería, núm. 21.
  188. Id. id., calle Ancha, num: 42. Renta 600.
                                                                299. Id. id., calle de la Tripería. Renta 700.
2 189 ... Id.id., calle Ancha, min. 43 Ropta 700-
                                                                300. Id. id., calle de la Triperia, núm. 16.
  190. Id. id., calle de Obra Prima, num. 8; Renta 300.
                                                                301. Id., id., calle del Cristo de la Calavera, núm. 3. Ren-
. 191. Id. id., calle de Obra Prima num. 28. Renta 500.
                                                                          granuation as a professional reli-
                                                             ta 400.
  192. Id id., calle de Obra Prima; num. 1; Renta 1200.
```

302. Id. id., calle de San Justo, mum. 2. Renta 650.

```
195. Id. id., calle Ancha, num. 44. Renta 500.
                                                              500. Id. id., calle de San Juan de la Penitencia, num 9.
      Id. id., calle de Obra Prima, núm. 2. Renta 350.
                                                            Renta 220.
      Id. id., calle de Obra Prima, num. 26. Renta 220.
                                                              304. Id. id., calle de S. Justo, núm. 5. Renta 325.
                                                              305. Id. id., calle de San Juan de la Penitencia, núm. 9.
      Id. id., calle de Obra Prima, núm. 4. Renta 700.
      Id. id., callejon de la Sal, núm. 2. Renta 160.
                                                             306. Id. id., calle de San Juan de la Penitencia, núm 8.
                                                            Renta 330
      Id. id., calle de la Obra Prima, núm. 24. Renta 450.
                                                              307. Id. id., calle de San Juan de la Penitencia, núm. 6.
                                                            Renta 340.
     Id. id., calle de la Obra Prima, num. 10. Renta 400. Id. id., calle del Codo, num. 8. Renta 40.
                                                              308. Id. id., calle de las Cadenas, núm. 8. Renta 300.
                                                              309. Id. id, cuesta de Pascuales núm. 11. Renta 240.
     Id. id., calle de Chapinería, núm. 10. Renta 150.
                                                              310. Id. id., calle de la Ciudad, núm. 4. Renta 100.
                                                                    Id. id., calle de la Ciudad, num. 3. Renta 360.
                                                                    Id. id., calle de la Paerta llana, núm. 2. Renta 240.
      Id. id., calle del Hombre de Palo, num. 6. Renta 200.
                                                              313. Id. id., calle de la Puerta llana, núm. 9 Renta 150.
      Id. id., calle del Hombre de Palo, núm. 7. Renta 130.
                                                                    Id. id., calle del Pozo Amargo, núm. 22. Renta 250.
                                                              315. Id. id., calle del Sacramento, núm. 4. Renta 360.
     Id. id., calle de Chapinería, núm. 8. Renta 350.
                                                              316. Id. id., calle del Sacramento, núm. 21. Renta 130.
     Id. id., calle de Chapinería, núm. 9. Renta 500.
                                                                    Id. id., calle de la Sierpe, núm. 4.
     Id. id., calle de Chapinería, núm. 6. Renta 340.
                                                              318. Id. id., plaza de la Magdalena, núm. 22. Renta 380.
                                                              319. Id. id., corral de D. Diego. Renta 90.
                                                              320. Id. id., plaza de la Magdalena, núm. 21. Renta 320.
     Id. id., calle de Chapineria, num. 14. Renta 200.
      Id. id., calle del Arquillo, núm. 29. Renta 100.
                                                                 COMANDANCIA Y DIRECCION GENERAL DE INVALIDOS. .
     Id. id., calle del Arquillo, números 30 y 31. Ren-
                                                               Al paso que cumplo con la voluntad expresa de los gene-
     Id. id., calle del Nuncio viejo, núm. 15. Renta 550.
                                                            rosos españoles y mas personas residentes en Nueva-York
     Id. id., calle del Nuncio viejo, núm. 14. Renta 500.
                                                           anunciando sas nombres en la Gaceta, me sirve de la mayor
     Id. id., calle del Nuncio viejo, num. 6. Renta 560.
                                                           complacencia tributarles un público testimonio de gratitud,
                                                           tanto por mí, como gefe superior de los inválidos, cuanto en
     Id. id., calle del Nuncio viejo, num. 8. Renta 420:
                                                           nombre de estos valientes guerreros que han sellado con su
      Id. id., calle de las Mercedes, núm. 7. Renta 280.
                                                           sangre y con la pérdida de sus miembros el amor á la inde-
     Id. id., calle de las Mercedes, núm. 4. Renta 60.
                                                           pendencia y á la libertad nacional. Inscritos aquellos entre los
                                                           de otros dignos españoles habitantes en Ultramar, que ya de
     Id. id., calle del Sacramento, núm. 17. Renta 200.
                                                           antemano han acreditado sus filantrópicos sentimientos hácia
                                                           este noble establecimiento, se recordarán eternamente con agra-
     Id. id., calle del Sacramento núm. 10. Renta 200.
                                                           decido entusiasmo, tanto mas merceido, cuanto su generosidad
      Id. id., calle del Pozo Amargo, núm. 17. Renta 240.
                                                           no se limita á la sola remesa de la suma que á continuacion se
     Id. id., barrio de los Tintes, núm. 16. Renta 300.
                                                           designa, sino que la suscricion queda abierta y circulada la
      Id. id., Agustinos Recoletos, núm. 9. Renta 264.
                                                            noticia á los pueblos interiores de aquel feliz territorio para
     Id. id., Agustinos Recoletos num. 8. Renta 520.
                                                            que pue lan imitar su ejemplo, entendiéndose al efecto con Don
     Id. id., Horno de la Magdalena, núm. 11. Renta 220.
```

Andres Patrullo. Hé aqui los nombres de los individuos que hasta la fecha del 27 de Enero último habian depositado y se han recibido en esta las partidas respectivamente indicadas. Madrid 5 de Marzo de 1842. El duque de Zaragoza.

Lista de la suscricion de los españoles residentes en Nueva-York (Estados-Unidos de América) hecha en Enero de 1842 á favor del establecimiento de inválidos de Madrid.

Ps. fs.

١		
1	Los redactores del Noticioso	. 10
١	D. Cárlos Rabadan, de Galicia	- 5
- [Sa hijo Cárlos Rabadan	1 T
-	D. Tues de la Comise de Trisiens	25
	D. Juan de la Granja, de Vizcaya	
	Justo Pou, de Cataluña	25
1	Andres Patrullo, de Guipúzcoa	100
	Francisco Stougliton	50
	Francisco del Hoyo, montanas de Santander	50
	Juan Bautista Lasala, de Guipuzcoa	100
	José Manzanedo, montañas de Santander	20
	Antonio de Aicinena, de Goatemala	10
	Juan Perez García, de Tenerife	10
	Manuel Puga, de Galicia	20
	Bartolomé Blanco , de id	100
	Francisco Alfaya, de id	5
	Pedro Blanco	100
	Manuel H. Hasmony	5
	Leouardo Sautos Suarez	10
1	J. A. Iznaga, isla de Cuba	5
	P. J. Iznaga, id	5
	A. J. Iznaga, id	5
	Manuel del Castillo, id	4
	Tomas D. Ryan, de Cádiz	5
	Ramon Palanca, de Cataluña	. 8
	Rodulfo E. Lasala, de Puerto-Rico	5
	S. Sala	- 5
٠	Juan José Juanes, de Salamanca	- 5
	R. M. Gomez, de Málaga	5
	Martin Vina.	
		4 3
	J. Stalker	
1	Presbitero D. Félix Varela, de la Habana	4
	Id. D. Bernardo A. Llaneza, de Asturias	. 25
	D. Agustin de Miranda	22
	D. Antonio Pastor, de Sevilla	Ť
	T. 1. Color de Walance	5
	Julio Soler, de Mahon	
	Ramon Zaldo, de Cádiz	10
	Cárlos Zaldo, de id	5.
.	Pedro Antonio Aguirre, de Málaga	5
	Juan Wais, de Cádiz	5
	Francisco Perez Domené, de id	10
	Francisco refez Domene, de 1d	
	Pedro Francia	10
	José F. Arango, isla de Cuba	I
		-
	Total ps. fs	788
	1	•

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 6 de Marzo de 1842.

Rs. vn. mrs.

Han ingresado en este dia, depositados por 288 individuos, de los cuales los 25 han sido nuevos imponentes..... Se han devuelto á solicitud de 19 interesados... 24,098...13

El director de semana, Manuel María de Goiry.

La junta administrativa y liquidadora de los cinco gremios mayores de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto por la general de acreedores y capitalistas celebrada en Junio del año ultimo recuerda por cuarta vez á los interesados en dicho establecimiento la convocatoria que les hizo en el mes de Agosto próximo y se publicó en la Guceta y periódicos de la capitel Domingo Ramos, don Julian Diaz Montes, don Miguel Galvez, don y en los Boletines oficiales de las provincias, "communando", Andres Gila, don José Pedros y don Mariano Fernandez. nuevo á los acreedores con la pérdida de sas derechos si e i tiempo oportano no se presentasen á reconocer y liquidar sas créditos, y si no concurriesen por si ó por medio de apoderados à la junta general que debe celebrarse en el mes de Noviembre de este ano." Madrid 26 de Febrero de 1842 = El conde de Torre Muzquiz, presidente.=Manuel Diaz Moreno de Vivar,

Acaba de publicar D. Eugenio Eguilaz an cuaderno con el título

de Ejercicios para facilitar el estudio de la aritmetica (1). Estos ejercicios son propiamente unas lecciones procticas de este interesante ramo de educación. El método con que estan escritos es fruto de una bien meditada observacion y atenta practica de un genio labo-rioso al par que instruido en todos los ramos que abraza la educacion primaria.

El enseñar á los niños con fritto no es obra de vanas y acumuladas teorias, sino de un órden constante que se aprende en las mismas clases y al lado de profesores amaestrados ya por la experiencia.

Nosotros deseariamos que los que dirigen la educación de los niños, al imbuirlos en la aritin tica, tuvieran á la vista los ej refeios del senor de Eguilaz, y que literalmente los practicacen: el resultado no seria dudoso: hemos visto sus discipulos que dirigidos por este método proceden luego con una incomparable firmeza y seguridad en sus

El Sr. de Eguilaz, tanto por esta obrita como por su filosofica gramítica castellana, mérece bien el justo elogio de pluma mas docta que la nuestra : es muy digno de la gratitud de la patria, y especialmente de los maestros de educación, a quienes muestra el camino que deben seguir en la enseñanza, si quieren que un sazonado, al par que temprano fruto, prefinie sus constantes trabajos y desvelos. Concluimos con aconsejar á D. Eugenio de Eguilaz que cuando

haya de lacer segunda impresion, proceda su correspondiente expli-cacion de su uso, no solo para inteligencia de los maestros que las quieran adoptar en sus clases, sino tambien para evitar la necesidad e tomar otra aritmética que haya de servir de texto en las escuelas.=

JUNTA DE CALIFICACION

PARA LA CRUZ DE 1º DE SETIEMBRE DE 1840.

Lista nihn. 11.

Aprobadas cor la misma junta las solicitudes de los individuos de la brigada de artilleria de la Milicia national de esta corre, que á continuacion se expresan, ha acordado se publique asi en la Gaceta, Diario de avisos de Madrid y Boletin oficial de la provincia para noti ia de los interesados, y que desde luego puedan usar del distintivo concedido por S. A. el Sermo. Sr. Regente del Reino en decreto de 12 de Agosto de 1841 conforme á lo prevenido en Real órden de 16 de Octubre del saismo año, interin se les expiden los correspondientes diplomas por el Exemo, Sr. Ministro de la Gobernacion de la Penin-

BRIGADA DE ARTILLERIA DE LA MILICIA NACIONAL.

Ilana mayor.

Primer comandante, don Pedro Miranda. Segundo comandante, don Domingo José de Olave. Ayudante primero, den Juan Antonio de la Forre y Cámara. Ayucante segundo, don Estanislao Goiry Porta accidental, el alferez de la segunda cateria, don José Viejo

Fisico primero, don Manuel Aguado. Fisico segundo, don José Escobar. Capellan, don Mariaño Sevillano. Sargento brigada, don Mariano Lerroux. Cabo idem, don Engenio Garcia. Farmacéutico, don Guillermo Caballero. Mariscal, don Cristobal Gaerigos.

Cabo de trompetas, Segundo Hernandez.

Trompetas y músicos.

Mariano Bellido, Félix Canete, Francisco Mason, Rodrigo Cozar, Manuel Benito Perez, Felipe Huete y Antonio Lafuente.

Primera batería.

Artilleros, don Ramon Lopez de Tejada, don Francisco Regulez, don José Benito Moreno, don Manuel Olivares, don Manuel Arenas, don Ramon Alvarez, don Antonio del Oso, don Juan Bautista San Juan, don José Perez, elon Juan Dorado, don Claudio Gomez, don Ni-colas Juan, don Cárlos Sanchez, don José Bouchet, don Ignacio Velas-co, don Juan José Torres, don Francisco Lopez Gibaja, don Andres Vazquez, don Manuel Garcia Espez, don Josquin Hurtado de Mendoza, don Gabriel Gironi, don Diego Santos, don Antonio Zamora, don José Roco, don Andres Avelino Clemencin, don Mariano Garcia Sisto, don Miguel Casades, don Tomas Pereda, don Cártos Navarro, don Ramon Puig Dirata, don Ceistobal Torrent, don Manuel Valez, don Domingo Aldama, don Ramon Revenga, don Pio Soler, don Angel Diez, don Antonio Gonzalez, don Antonio de la Oliva, don Antonio Rodriguez, don Francisco Carra y Belda, don Ramon Giner, don Francisco Vazquez, don Eugenio Cortis, don Francisco Andres Diaz, don José Besu, don Lesmes Hernando, don José de Mesa y Cardero, don Joaquin Dominguez, don Luis Riquelmi, don Francisco Perez Becerra, don Donningo José de Clave, don Pablo Alvarez, don Juan Camino y Villa, don Francisco Camino y Villa, don Eladio Alvarez Puente, don Ildefonso Puertas, don Manuel Marcos, don Miguel Diaz Gallego, don Eugenio Martinez, don Julian Urrabieta, don Bartolomé Ayula, don Miguel Pedro Fernandez, don Fermin de la Cuesta, don Carlos Villanueva y Camara, don Manuel Fernandez Camara, don Francisco Arias, don Antonio Fernandez, don Francisco Dominguez, don Juan Maria Gerboles, don José Lopez, don Pedro Jacobo, don Antonio del Pozo, don Jacobo Leonarte, don José Conde, don Ignacio Arenas, don José Llovera, don Manuel Carton, don Gabriel Lopez, don Manuel Lerroux, don José Eores, don Anselmo Wanmooch, don Francisco Moreno Saldaña, don José Sanchez Salmeron, don Angel Flores, don Salvador Muñoz, don José Jardin, don Estanislao Goiry, don Marcos P ge, don Ramon Lopez, don Rafael Uson, don Pablo Fer-rer, don Pedro Carames, don Tomas Sedeno, don Juan Gonzalez, don Santiago de Angulo, don Martin Mariel, don Hipolito Fernandez Victores, don Juan Fernandez, don Eugenio Tojedo, don Joaquin Terren. don Miguel Calvo, don Lorenzo Maeso, don Juan Retamero, don Joaquin Travesedo, don Esteban Santillan, Con Santiago Velasco Ibarrola, don José Bensal, don Manuel Fernandez de los Rios y don Agustin

Segunda batería.

Teniente, don Angel Iznardi. Subteniente, don Isidro Garay. Sargente primero, don Pedro Sollozo.

Sargentos segundos, don Pedro del Valle, don Sebastian Matallana, don Juan Ramon Camango y don Juaquin Stafani.

Calbos primeros, don Marcelo Teran, don Francisco Diaz Antoña-na, don Salvador Garcia Zorrilla, don José Sebes y don Juan Bou-

Cabos segundos, don Tomas Rivera, don Juan José Manzano, don

Artilleros, don Jorg : Gatan, don Tomas Castro, don Jaime Coll, don Francisco Garcia, don Manuel Leon y Medina, don Juan Belza, don Felipe Pelayo, don Cayetano Martinez, don Tomas Casado, don Juan Fanosa, don Eugenio Mata, don Manuel Fontela, don Juan Martin Cid, don Tomas Soriano, don Antonio Almuzara, don Salvador Rodriguez, don Juan Blanco, don Wenceslao Muñoz, don Juan Mendez, don Lucio Olarieta, don Antonio Muñoz, don Lorenzo Loste, don Pablo Lopez, don Manuel Calatraveño, don Antonio Francisco Rodriguez, don Bartolem: Fils Billet, don Angel Franco, don Joaquin Ruiz, don Bernardo Palomino, don Camilo Tegerinas don Laurreano Garay, don Manuel Torresano, don Clemente Arias, don Juan Manuel Cortazar, don José Galvez, don Luis Rencurell, don Florencio Gomez Parreño, don Dionisio Cardo, don Pablo Sanz de Tejada, don Fulgencio de la Tajada, don Felipe Nogueras, don Julian Rodriguez, don Antonio Galvez Padilla, don Francisco Sanchez, don José Espez Arias, don Ariceto Gadea, son Gabriel Aureliano Dominguez, don Miguel Gargallo Bon-Vicente Escribano, don Manuel Mamerto Secades, don Ramon Landaburu, don José Maria Gomez de Salazar, don Juan Manuel Rodriguez, don Juan Thellaeche, don José Ortiz de Leita, don Anselmo Romeral, don Antonio Rodriguez, don Vicente Carbonell, don Rafael Gomez Pretel, don José Gonzalez Diaz, don Manuel Labraña, don Luis Portela, don Antonio Martin Rojas, don Manuel Garcia, don Manuel Garcia Fonceda, don Antonio Mejia, don José Maria Carmena, don Eduardo Rico Villademoros, don Manuel Gomez Casal, don Manuel Garcia Martin, don Manuel Manjarres, don Felix Hermosa, don Majin Olivella, don Manuel Perez, don Juan Baquerizo, don Ignacio Murcia, don Gregorio Guerra, don Mariano Quiros, don Francisco Vila y Barrios, don Francisco Mendez, don Julian Alonso, don Eusebio Herrero, don Juan Aroca, don Hilario Martinez, don Juan de la Vega, don Joaquin Gonzalez, don José Fernandez, don Angel Bonilla, don José Ruiz de la Vinuela, don Birtolome Zamora, don José Abellon, don Cayetano Diaz, don Juan Ordonez, don Vicente Galca, don Ramon Calderon, don Pedro Zamora, don Andres Lopez Rodriguez, don Fausto Peñasco, don Antonio Rodriguez Fernandez, don Manuel Padris, don Miguel Moya, don Pomas Garrigues, dor. Juan Pablo Marina, don José Argüelles, don Ardres Sanchez, don Emilio Fernaudez de Angulo, don Manuel Infante, don Juan García Pedrero, don Pedro Crespo Caballero, don Rafael Fernaudez, don Bernardo Sanchez, don Bernardo Roy, don Tomas Fernandez Ortiz, don Julian Gomez, don Gregorio Ponzoa, don Juan Nogueras, don José Ortega y Pavia y don Antonio Sanchez.

Lista núm. 15. (Continuacion.)

Aprobadas por la misma junta las solicitudes de los individuos del primer batallon de Milicia nacional de la provincia de Madrid que a continuacion se expresan, ha acordado se publique asi en la Gaceta, Diario de Madrid y Boletin oficial de la provincia, para conocimiento de los interesados, y que desde luego puedan usar del distin-tivo concedido por S. A. el Sermo. Sr. Regente del Reino por decreto de 12 de Argosto de 1841, conforme à lo prevenido en Real orden de 13 de Octubre último, interin se les expiden los correspondientes diplomas por el Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Penin-

Cuarta compañía.

Don Pedro Gomez Redondo, don Bernardo Gil, don José Maria Nieto, don Manuel Telin, don Antonio Serrano, don Mateo Varea, don Francisco Caideron, don Vicente Martin Saez, don Meliton Serrano, don Raimundo Calderon, don Agapito Cammel, don José Lembardero, don Indalecio Valbuena, don Mateo Gonzalez, don Pablo Solano, don Rufino Alvarez, don Lucio Perez, don Pedro Julian Gabilanes, don Manuel Canmel, don Rufino Sanchez, don Lope Lozano, don Francisco Gil, don Aureliano Gabilanes, don Mariano Montes, don Tiburcio Calvo, don Cástor Robledano, don Manuel Gomez, don Laureano Avilés, don Rufico Calderon, don Mariano de Diego, don Victoriano Gonzalez, don Hilario del Castillo, don Prudencio Herreros, don Gavino Rodriguez, don Teodoro Redondo, don Andres Gabi-lanes, don Rafael Sanchez, don Francisco Rodriguez, don Aniceto Ro-bledano, don Edias Alvarado, don Patricio Herrera, don Julian Simon, don Nicanor Robledano, don José Paz (menor), don Antonio Gabilanes, don Ramon Chuvieco, don Julian Ramos, don Ildefonso Gonzalez, don Leon Solarano, don Facundo Cristobal, don Braulio Marina, don Juan Rodrigo, don Vicente Ramos, don Hermenegildo Cabrera, don Atanasio Serrano, don Juan Martin Higuera, don José Sanchez, don Félix Lorente, don Clemente Gonzaiez, don Clemente Granizo, don Felipe Rimbal, don Deogracias Gonzalez, don José de la Torre, don Lope Martin, don Luciano Serrano, don Robustiano Gonzalez, don Dionisio Lorente, don Francisco Gonzalez, don Pablo García, don Alejandro Patier, don Benito Milla, don Leon Gonzalez, don Miguel Hernandez, don Agustin Patier, don Milario Serrano, y don Fausto Cristobal.

Quinta compañía.

Capitan, don Basilio María de Aranna. Teniente, don Manuel Isidoro Romo.

Subtenientes, don Francisco Montano y don Victoriano Draga.

Sargento primero, don Fernando Izquierdo.

Saggentos segundos, don Ramon Te,era y don Clemente Maurelo. Cabos primeros, don Balbino Blasco, don Diego Garcia, don Clemente Garrido y don Juan Félix Garrido.

Cabos segundos, don Julian Yunta, don Felipe Montero, don Franeisco Menendez, don Santiago Fernandez y don Manuel Escovar.

Tambor, Francisco Moscatelli.

Nacionales, den Bernardo Lopez, don José Fernandez de Alfonso, don José Meilan, don Paulino Fernandez, don Luis Fernandez, don Tomas Fernandez, don Alfonso Bravo, don Jorge Fernandez, don Primitivo Menendez, don Benito Navarro, don Narciso Martin, don Damian Maurelo, don Manuel Menendez, don Marcelo Gabilanes, don José Lopez, don Gerónimo Fernandez, don Manuel Taviro, don José de Manuel, don Sebastian Maurelo, don Gregorio Montero, don Manuel Maurelo de Adrian, don Victor Chocano, don Lucas Marugan, don José Torres, don Mariano Olias, don Juan Menendez, don Alonso Perez, don Pablo Gabilanes, don Ignacio Cordido, don Facundo Serrano, don Manuel Latre, don Pedro del Mercado, don Angel Dafauce, don Manuel Lopez, don Pedro Dafauce, don Froilan Revaldeira, don Fernando Lopez, don Victorio Ruiz, don Antonio Gomzalez, don Marcelino Valbuena, don Gregorio Garcia, don José San José, don Lorenzo Rubio, don Segundo Castedo, don Antonio Sevilleno, don Antonio Navarro, y don Feliciano Sanchez Ocaña.

Sexta compañía.

Capitan, don Manuel Rivagorda. Terriente, don Francisco Rivagorda. Subteniente, don Gabriel-Cardeña.

Sargentos, don Calixto Moreno y don Regins Bonvalez.

Cabos primeros, don Francisco Castellano y Ron Remigio Rodrigo. Calos segundos, don Vicente Gomez, don Miguel Gutierrez, don Tomas Nieto y don Atanasio Mayoral.

Nacionales, don Rogelio Perez, don Felipe Pereira, don Julian Perez, don Mariano Povedano, don Manuel Nuñez, don Lucas Reneses, don Pablo Reneses, don Juan Crespo, don Leandro Ma auto, don Ventara Cuadrado, don Fausto Garcia, don Pedro Peñas, d. u Batbino Gonzalez, don Hermenegildo Pereira, don Eusebio del Peso don Luis Gonzalez, don Mariano Rodriguez, don Vicente de la Fuente don Fernando Povedano, don Francisco Povedano, don Manuel Pove ano (menor), don Manuel Povedano Nuñez, don Pedro Gonzalez (m. nor), don Leoncio Herranz , don Roque Perez, don Pedro Nieto , don 'rudencio Gonzalez, don Bernabé Gonzalez, don Fausto Serrano, don P dro Diaz, don Pabio Gomez, don Bartolomé Perez, don Romualdo Sar shez, don Pedro Serrano, don Julian Garcia, y don Pio Garcia.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 5 de Marzo á las dos de la tarde,

EFECTOS PUBLICOS.

Inscripcion s en el gran libro á 5 por 100, 00. Títulos al portador del 5 por 100, 26 g y 27 con cupones al contad : 27 trece dieziscisavos, g, g, g, t, g, t, t, g, t, vol. y firme: 29 y 29 t á v. f. vol. à prima de Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Titulos al portador del 4 por 100, 00. Idem id. del 3 por 100, 20 siete dieziseisavos á 60 d. f.

Cupones llamados á capitalizar, 00. Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00. Denda sin interes, 64, cinco dieziseisavos y 64 d v. f.

vol á prima † por 100. Acciones del banco español de San Fernando, 00.

Lóndres a go dias, 374. Paris, 16-3.

Alicante 1 d. Barcelona á ps. fs., & b. Bilbao., & id. Cádiz, ‡ á ‡ d. Coruña, ¾ á 1 id.

Granada, 14 d. Málaga, 🖠 id. Santander, & din. b. Santiago, 1 pap. a. Sevilla, ½ din. id. Valencia, 7 id. Zaragoza, 7 din. id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Licenciado D. Antonio Perez García de Paredes, juez de primera instancia de esta villa de Illescas y su partido en la provincia de Fo-ledo, que de ser asi el infrascrito escribano de su número da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas y cualesquiera personas que se crean con derecho á la capellania fundada en la villa de Borox por Francisco Jimenez en el año de 1597, á fin de que en el termino de 50 dias, que se empezarán á contar desde el siguiente al ultimo anuncio que de este edicto se haga en el Boletin oficial de esta provincia ó en la Gaceta de Madrid, se presenten en este mi juzgado por procurador y en forma á deducir el de que se crean asistidos; pues si asi lo bicieren les orre y administrare justicia, parando á los morosos el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en esta villa de Illescas a 2 de Marzo de 1842. = Antonio Perez.=Por mandado de S. S., Cipriano Rodriguez.

El licenciado D. Antonio Perez Garcia de Paredes, juez de primera instancia en propiedad de esta villa de Illescas y su partido ju-

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á todos los que se crean con derecho a la capellania fundada en la villa de Recas por el presbitero D. Francisco Sanchez de Herrera, vecino que fue de dicha villa en 3 de Marzo de 1555 ante el escribano Alonso Rodriguez, que podrán deducirle en el juzgado de primera instan-cia de la villa de Illescas, por medio de procurador con suficiente poder y escribania del infrascrito; en inteligencia que pasado dicho termino, que principiará á correr y contarse desde el siguiente dia al en que se haga el último anuncio en uno de los dos periodicos de la Gaceta de Madrid y del Boletin oficial de la provincia, parará a los que no compareciesen el perjuicio que hubiese lugar. Illescas y Marzo 1? de 1842.=Antonio Perez.=Por mandado de S. S., Jesus Maria y José Jimenez.

En virtud de providencia del Sr. D. José Serrano y Leon, magistrado honorario de la audiencia territorial de Burgos, y juez de primera instancia en esta villa, se cita, llama y emplara á todos los que se consideren acreedores á los bienes dejados por defuncion de Doña Justina Gomez, viuda, vecina que fire de esta corte, para que dentro del termino de 30 dias, contados desde la publicación de este anuacio, comparezcan ante dicho señor y escribania del número de D. Manuel Mateos, por si ú otra persona autorizada en forma a exponer lo que a su derecho convenga; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 3 de Marzo de 1842.= Manuel Mateos.

BIBLIOGRAFIA.

La Iberia musical, periódico filarmónico de Madrid. El núm. 40, rrespondiente al domingo 6 de Marzo, contiene:

Estudios y noticias biográficas de los mejores cantantes actuales de Italia, Antonio Poggi. = Dos noches de Mozart. = Industria macional = Grónica nacional = Crónica extrangera. = Anuncios &c.

Los Sres. suscritores recibirán con el número de hoy Il palpito del , melodia Italiana compuesta expresamente para la Iberia por el

Con el próximo número recibirán gratis, por extraordinario, los Sres. suscritores del primer trimestre el Enigma musical; composicion de gran mérito artistico. Esta publicacion científica, a la par que recreativa, única en susclase que hasta el dia se ha publicado en España, sale todos los domingos; da al mes dos composiciones, una de canto y otra de piano, tanto españolas como de lo mas elegido del gánero italiano; al ano seis retratos de artistas célebres tanto espanoles como extrangeros.

Se suscribe en Madrid en los almacenes de musica de Lodre y Carrafa á 12 rs. por mes; 30 trimestre; 54 seis; 100 al año. Provincias, 40 por trimestre; 76 seis; 140 un año. Extrangero 90 por seis meses y

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.

1º Brillante sinfonia á completa orquesta.=2º Se pondrá en escena el drama nuevo soriginal, en cuatro actos y en verso, titulado Guzman el Bueno. - R Padedú por la Sra. Diez y el Sr. Casas. 4º Terminará el espectáculo con el muy aplaudido sainete titulado Los Tres recien nacidos, en el que desempenará el principal papel el primer actor D. Antonio de Guzman.

CRUZ. Hoy no hay funcion.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNE.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.

⁽¹⁾ Se venden en el depósito de obras de educación, calle de Carretas, num. 11, casa llamada de Filipinas.